COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4875 DE 2023

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.796.006 de Quibdó, en calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CHOCO** del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, según Resolución de nombramiento No. 1330 del 21 de abril de 2023, prorrogada mediante Resolución número 3923 del 30 de octubre de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0038 del 9 de mayo de 2023, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013, modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y debidamente facultado por la Resolución de delegación de funciones No. 3309 del 29/10/2021, art. 5°, subsidiaria de la competencia que se delegó en el art. 1° de la Resolución No. 3202 del 21/10/2021, en la Subdirección de Procesos de Selección Contractual, aclarada por la Resolución No. 3429 del 5/11/2021, en su artículo 3°, y modificada por el art. 2° de la Resolución No. 3684 del 24/11/2021, expedidas por el INVIAS, informa a **CISA SERVICIOS S.A.S.** con **NIT 900.792.044-6,** Representante Legal **CRISTIAM ALBORNOZ BARRIOS** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.810.046 expedida en Quibdó, como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, en adelante **EL CONTRATISTA**, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-CHO-020-2023.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVÍAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
ii) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
iii) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
iv) Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
v) Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
vi) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **Cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete pesos con 78/100 M/Cte**., incluido IVA ($58.747.517,78), equivalentes a **50,644 SMLMV** para el año de aceptación de la oferta 2023, de acuerdo con la relación de costos de personal, costos directos y otros costos y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, aceptada por el INSTITUTO y adjudicada por el INSTITUTO; suma que se discrimina de la siguiente manera: **a) Cuarenta y nueve millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos pesos con 00/100 M/Cte. ($49.367.662,00)** valor básico y, **b) Nueve millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con 78/100 M/Cte. ($9.379.855,78),** para el pago del IVA.

QUINTA. FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional del Vías pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas de costo mensual, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el Supervisor de Contrato,

anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso tales pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el CONTRATISTA en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo mensual deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Como requisito para la presentación de la última Acta de costo de interventoría, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo del contrato, debidamente firmada por los participantes.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Conforme se indicó en la Invitación Pública IP-DT-CHO-020-2023, no se otorga anticipo ni pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la orden de inicio que impartirá el Director Territorial Chocó, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.
El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 183023 del 01 de noviembre de 2023 por valor de $744.000.000,00, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **PARAGRAFO PRIMERO**: El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de Cincuenta y ocho millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete pesos con 78/100 M/Cte., incluido IVA ($58.747.517,78), de los siguientes rublos: a) Del rubro C-2402-0600-14-0-2402041-02 la suma de Cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y siete mil quinientos diecisiete pesos con 78/100 M. Cte. ($56.747.517,78); b) Del rubro C-2402-0600-14-0-2402112-02 la suma Dos millones de pesos con 00/100 M. Cte. ($2.000.000,00).

NOVENA. CUENTA BANCARIA: El CONTRATISTA presentó certificación de la Cuenta Ahorros No. 536-785648-65 de BANCOLOMBIA S.A., a nombre de CISA SERVICIOS S.A.S., identificado con NIT: 900.792.044-6, en la cual la División de Tesorería abonará los pagos en la ejecución del contrato, cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA: La supervisión será ejercida por conducto del Director Territorial o por quien éste designe.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas. EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del INSTITUTO, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS y que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato. el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, inclusive. b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) Calidad del servicio, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total ejecutado,

con una vigencia del plazo del contrato y un (1) años más a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Estas garantías deberán presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 1124 del 27 de abril de 2021. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del mismo. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Departamento del Chocó y el domicilio contractual es en la ciudad de Quibdó.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica a través de la plataforma transaccional SECOP II por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEXTA. RIESGO BIOLÓGICO: El contratista se obliga al estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad de acuerdo con las normas vigentes. Así mismo garantizará el cumplimiento del suministro de las Dotaciones de Ley y de los Elementos de Protección Personal y de los demás asociados al Riesgo Biológico.

Por la Entidad,

YEZID ALBERTO CHAMAT LUNA
Director Territorial Chocó
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: Ing. Jorge H Hurtado García
Reviso – Aprobó: Dra. Laura Lozano Lozano